

 <p>RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA JUSTICIA PENAL BUGA</p>	<p><b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</b></p>	
<p><b>Código:</b> GSP-FT-49</p>	<p><b>Versión:</b> 1</p>	<p><b>Fecha de aprobación:</b> 22/05/2012</p>

**TTRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
SALA DE DECISIÓN PENAL**

Magistrada Ponente  
**MARTHA LILIANA BERTIN GALLEGO**

Radicación: 76111-22-04-002-2021-00760-00  
Accionante: Brayan Alexander Zorrilla Ortiz  
Apoderada: Deisy Marleny Mueses Toro  
Accionado: Juzgado Sexto Penal del Circuito de Palmira y otros

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto del 19 de noviembre de 2021 correspondió la acción de tutela presentada por la doctora Deisy Marleny Mueses Toro en representación del señor Brayan Alexander Zorrilla Ortiz contra el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Palmira y la Fiscalía 150 Seccional de Palmira ante la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso de su representado.

El fundamento fáctico de la acción de tutela gira en torno al proceso penal que adelantó el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Palmira contra el señor Brayan Alexander Zorrilla Ortiz por el delito de Violencia contra servidor público. En la demanda se indica que el despacho judicial accionado tramitó hasta su culminación el referido proceso penal sin notificar al señor Zorrilla Ortiz sobre su existencia, de modo que aparentemente se adelantó el juicio a sus espaldas.

A través de auto del 22 de noviembre de 2021 se inadmitió la demanda de tutela ante la falta del poder especial conferido por el señor Brayan Alexander Zorrilla Ortiz a la doctora Deisy Marleny Mueses Toro, por lo cual se concedió el término de 3 días hábiles para subsanar esa falencia. Dentro del termino, la apoderada judicial del accionante allegó el mencionado poder especial.

Constatados los requisitos de competencia territorial y funcional contenidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en su artículo 2.2.3.1.2., numeral 6º, se dispone:

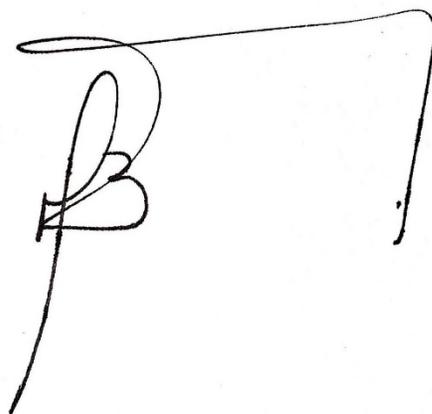
**1.- Admitir** la acción de tutela presentada por la doctora Deisy Marleny Mueses Toro en representación del señor Brayan Alexander Zorrilla Ortiz contra el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Palmira y la Fiscalía 150 Seccional de Palmira ante la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso de su representado. Por tal motivo, a las entidades accionadas se les confiere el término perentorio de **UN (1) DÍA** a efectos de presentar el informe correspondiente y así ejercer sus derechos a la defensa y contradicción probatoria frente a los hechos y pretensiones expuestos por el accionante.

**2.- Vincular como litisconsortes necesarios** a todos los sujetos procesales e intervinientes procesales —Ministerio público, representante de víctimas y apoderado de la defensa— que participaron en el proceso penal adelantado contra el señor Brayan Alexander Zorrilla Ortiz por el delito de Violencia contra servidor público. Por tanto, el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Palmira deberá allegar un relación de esa información y los medios de notificación respectivos, así como también deberá correrles traslado de la demanda de tutela e informarles que tendrán **UN (1) DÍA** para ejercer sus derechos a la defensa y contradicción.

**3.- Practicar como pruebas las siguientes:** Requerir al Juzgado Sexto Penal del Circuito de Palmira y a la Fiscalía 150 Seccional de Palmira para que alleguen copia de todas las actuaciones, incluyendo los registros de audiencia, que conforman el expediente del proceso penal adelantado contra el señor Brayan Alexander Zorrilla Ortiz por el delito de Violencia contra servidor público. **De manera especial, deberán certificar los medios a través de los cuales el accionante fue notificado y vinculado al proceso penal.**

Por la Secretaría de la Sala, dispóngase la notificación de este auto vía correo electrónico. **Las respuestas deberán ser remitidas al correo institucional [mberting@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mberting@cendoj.ramajudicial.gov.co) o [sspenbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sspenbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'B' followed by a horizontal line that extends to the right and then curves downwards.

**MARTHA LILIANA BERTÍN GALLEGO**  
76111-22-04-002-2021-00760-00